



Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 56

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RR. HH., Organización y Calidad

Edicto

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2018, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria por turno libre de 15 plazas de Bomberos/as del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella, por el sistema de oposición, que a continuación se detallan:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE 15 PLAZAS DE BOMBEROS/AS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 15 plazas de funcionarios/as de carrera Bomberos/as, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1, en régimen funcionarial y turno libre, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 (BOPMA 30 de diciembre de 2016) y 2017 (BOPMA 21 de diciembre de 2017).

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los/las aspirantes

3.1. Requisitos generales

Para participar en el proceso selectivo de oposición, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto objeto de convocatoria.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 57

las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa prevista en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Otros Servicios y Actividades de Carácter Administrativo (15,41 euros).

Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Título de Bachiller o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y B.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella, en concordancia con el apartado anterior.

4. Solicitudes

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,41 euros. Su cuantía se ingresará en la cuenta corriente número ES24 0182 5918 4902 0150 6070 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su NIF. A la solicitud deberá acompañarse copia del resguardo del ingreso.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos/as los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocalías y un/a Secretario/a, y será paritario:





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 58

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El/La titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocalías y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición
- 7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.
- 7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
 - 8. Proceso selectivo para la fase de oposición

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de oposición y fase de curso selectivo y se ajustará a las siguientes particularidades:

8.1. Primer ejercicio. Pruebas de condición física

De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los/las candidatos/as deberán presentar al Tribunal un certificado médico oficial que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los/las candidatos/as que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados/as no aptos/as por el Tribunal y excluidos/as de la convocatoria.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 59

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el "anexo I: Cuadro número 1. Pruebas físicas".

Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán, según los niveles máximo y mínimo exigidos. El nivel mínimo se corresponderá con 5 puntos y el nivel máximo con 10 puntos. Aunque se mejore la marca máxima exigida esta se puntuará igualmente con 10 puntos. Las marcas intermedias se obtendrán de manera proporcional a estos valores.

Los/las aspirantes que no alcancen el nivel mínimo correspondiente a 5 puntos serán declarados/as no aptos/as y no continuarán con el resto de pruebas.

El resultado global de este segundo ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas de aptitud física.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/las aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o clavos. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

En el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados/as de la oposición los/las que resulten positivos/as.

El cronometraje de las pruebas se realizará de la forma que se indica en el "anexo I: Cuadro número 1. Pruebas físicas".

8.2. SEGUNDO EJERCICIO. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LOS ASPIRANTES

Este ejercicio consistirá en dos pruebas y la llevará a cabo una empresa externa sin intereses en el proceso selectivo.

Consistirá en la evaluación psicológica de los/las aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos/as convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

- a) TEST DE APTITUDES INTELECTUALES: Se valorarán los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud espacial, aptitud mecánica, aptitud numérica y verbal.
- b) TEST DE PERSONALIDAD Y ENTREVISTA: Se valorarán los factores de estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo. La entrevista estará supeditada al test de personalidad.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de aptos/as o no aptos/as, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de apto/a. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes como sistema de código de barras o equivalente, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del Tribunal.

La relación de excluidos en este ejercicio, será motivada por el Tribunal con un informe detallado y personal, argumentando dicha exclusión a cada uno de los/las aspirantes que lo soliciten.

8.3. TERCER EJERCICIO. EXAMEN TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/las aspirantes. Consistirá en contestar un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta en el anexo, en el plazo máximo que determine el Tribunal, con un tiempo mínimo de 100 minutos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 60

más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. La puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/las aspirantes como sistema de código de barras o equivalente, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del Tribunal.

8.4. CUARTO EJERCICIO. PRUEBAS ESPECÍFICAS A REALIZAR

a) PRIMERA PRUEBA. PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Consistirá en la conducción de un vehículo del Servicio de Extinción de Incendios desde el punto de salida que se determine.

Previa la realización de la prueba el Tribunal elegirá un número de lugares de la ciudad (calle y número, urbanización, edificio, etc) superior al de aspirantes y se introducirán en papeletas en un sobre o caja.

El/la aspirante extraerá una papeleta elegida al azar donde se indicará el lugar de destino, de entre los determinados por el Tribunal, eligiendo el/la aspirante el recorrido a realizar. Una vez en el lugar, regresará al punto de salida pasando por un segundo punto indicado en la misma papeleta.

Se evaluarán las habilidades de conducción por un especialista a ser posible de la Dirección General de Tráfico. Los criterios para determinar las faltas cometidas en la conducción serán los criterios utilizados por la DGT para la obtención del permiso de circulación.

Puntuación: El/la aspirante parte con una puntuación inicial de 8 puntos. Se irán descontando puntos en función de las faltas o errores cometidos a razón de 0,5 puntos cada falta leve cometida.

En cuanto al punto de destino, el opositor deberá conocer la ubicación y describir el itinerario, si desconoce el lugar y tiene que ser informado por el Tribunal, se restará un punto. Si desconoce el segundo lugar por el que debe pasar a la vuelta, se descontará otro punto.

Si conoce el lugar de destino y el recorrido es apropiado, se añadirá un punto por cada uno de los recorridos al resultado final.

La prueba se evaluará entre 5 puntos y 10 puntos como puntuación máxima.

Motivos de eliminación:

- No alcanzar la puntuación de 5 puntos.
- Realizar una falta grave.
- Poner en peligro la integridad de terceros.
- Provocar un accidente.
- b) Segunda prueba. Subida y bajada por Auto-escalera

Consistirá en la subida por la auto-escalera utilizando todos los travesaños desde la base, hasta alcanzar la parte superior, tocar la marca establecida y volver al punto de partida bajando utilizando todos los travesaños.

La prueba se iniciará a la voz de "listos" "ya", el/la aspirante subirá por los travesaños de los tramos de escalera desplegados, hará tocar la campana o marca situada en la parte superior y descenderá hasta la base utilizando todos los travesaños. Será el/la propio/a aspirante quien inicie y finalice el control de tiempo. Este se podrá medir de manera automática o manual, por determinación del Tribunal.

La escala se emplazará con un grado aproximado de 60° con respecto la horizontal y se desplegarán aproximadamente 30 m.

Para superar esta prueba los/las candidatos deberán obtener la condición de apto/a.

La prueba se puntuará como apto/a o no apto/a.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 61

Resultarán eliminados/as los/las aspirantes que no realicen la prueba dentro del tiempo mínimo establecido o incurran en alguna de las siguientes causas de eliminación durante la prueba, siendo declarados/as, en consecuencia, no aptos/as.

Motivos de eliminación:

- No alcanzar y tocar la marca establecida.
- No pise todos los peldaños en el ascenso y descenso por la escalera.
- Caerse de la escala y quedar suspendido del sistema de seguridad.
- Quedarse inmóvil o atorarse durante el ascenso o descenso.
- No realizar la prueba en el tiempo establecido.

Nivel mínimo: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

La prueba se realizará con casco ligero, guantes y arnés de seguridad, facilitados por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

8.5. RECONOCIMIENTO MÉDICO

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos/as los/las aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los/las mismos/as por los facultativos/as del servicio médico del Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el cuadro 2 de exclusiones médicas que se incorpora como anexo a las presentes bases. A tal efecto los/las candidatos/as deberán ser declarados/as aptos/as por el Tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados/ as de la convocatoria los/las declarados/as no aptos/as.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios, salvo los ejercicios que se califican como apto/no apto.

9. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición

El Tribunal, terminada la fase de oposición, publicará la relación de los/las que hayan obtenido las mayores puntuaciones en orden decreciente y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los/las que se propongan para realizar el Curso Selectivo de Ingreso.

Contra la lista de aprobados, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.

Las alegaciones serán revisadas por en el Pleno del Tribunal, con presencia del aspirante, al que se le contestará de forma verbal en dicho acto, quedando constancia del mismo y de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.

El órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los/las citados/as aspirantes, que mientras permanezcan en esta situación se regirán por las normas vigentes en esta materia, así como por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios.

En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la medida 3.8 del Plan de Igualdad del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, aprobado en Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

10. Presentación de documentos

- 10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.2. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 62

- señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases C+E y B.
- 10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Proceso selectivo para la fase del curso de ingreso

Los/las candidatos/as deberán seguir con aprovechamiento el Curso Selectivo de Ingreso en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Marbella y que se regulará con detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto. En cualquier caso el curso no tendrá una duración inferior a 400 horas lectivas.

Terminado el curso, la escuela remitirá al Tribunal las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes. Si no alcanzan la puntuación mínima exigida para la superación del curso o son sancionados/as por la comisión de una falta muy grave prevista en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, quedarán eliminados/as del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela Municipal de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Marbella enviará al Tribunal las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes. El Tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo, sumadas las fase de oposición y el curso de ingreso, y efectuará al órgano municipal competente, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera Bomberos/as de esta Corporación a los/las citados aspirantes.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 63

a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Cuadro número 1. Pruebas físicas

1. Prueba de fuerza relativa (Trepa de cuerda)

FINALIDAD: Mide la potencia del tren superior.

DESCRIPCIÓN: Trepa por una cuerda lisa de 6 metros de altura aproximadamente, para varones y de 5 m para féminas, medida desde la parte superior de la colchoneta de seguridad, partiendo desde la posición de sentado. Una vez el aspirante indique con movimiento de cabeza que está preparado, a la voz de "listos" ---- "ya" del juez, iniciará la trepa hasta hacer sonar la campana o tocar la marca situada a la altura fijada con la mano, momento en el que se parará el tiempo.

La prueba finalizará una vez el aspirante concluya la bajada por la cuerda de manera controlada sin presa de piernas.

Nivel mínimo: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 10 segundos, 5 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 6 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

MOTIVOS DE ELIMINACIÓN:

Cuando se impulse con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Cuando se ayude con presa de pies.

Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.

Cuando no se haga sonar la campana con una mano.

Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho tocar la campana a la altura de 6 metros. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el final del tiempo y posteriormente se dará nulo.

Se caiga de la cuerda.

Bajar de manera descontrolada.

INTENTOS: En caso de no alcanzar la marca mínima o ser anulada por algún motivo de eliminación, el aspirante podrá realizar únicamente un intento adicional.

CRONOMETRAJE: Se realizará mediante cronómetro manual ajustado a segundos y centésimas. Se medirá mediante 3 cronómetros manejados por 3 jueces, siendo válido a todos los efectos los siguientes:

- El tiempo intermedio, caso de 3 resultados distintos.
- El tiempo correspondiente en caso de coincidencia de resultado.
- En caso de fallo de un cronómetro, la media de los otros dos.

2. Press de banca

FINALIDAD: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra con un peso de 70 kg para varones y de 50 kg para féminas.

POSICIÓN INICIAL: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensiones del codo deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 64

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados sin tiempo establecido.

Nivel mínimo: 5 repeticiones. Nivel máximo: 15 repeticiones.

3. DOMINADAS

Dominadas en escala o barra horizontal.

FINALIDAD: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

DESCRIPCIÓN: Suspendido en una escala horizontal o barra con agarre dígito palmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos con piernas extendidas y sin balancearse con el cuerpo durante toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la escala o barra y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos.

Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo.

Nivel mínimo varones: 12 repeticiones. Nivel máximo varones: 27 repeticiones. Nivel mínimo féminas: 10 repeticiones. Nivel máximo féminas: 25 repeticiones.

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra.
- El cuerpo se balancee para ayudarse a realizar la flexión.
- No se extiendan las piernas.

4. Prueba de habilidad

FINALIDAD: Mide la resistencia anaeróbica, fuerza y agilidad.

DESCRIPCIÓN: Consiste en superar una serie de pruebas seguidas (en circuito) y con el orden determinado. Dichas pruebas consisten en una carrera vertical sobre tramos de escalera en torre de maniobras y posteriormente la superación 6 obstáculos (un parapeto, un tablón-tronco de equilibrios, un tubo, una prueba de desescombro y un ejercicio de salvamento) en un tiempo máximo de -- minutos, -- segundos, 0 décimas y 0 centésimas. Para féminas se especifican los pesos a utilizar en los diferentes obstáculos.

Nivel mínimo: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 4 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel Máximo: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

MOTIVOS DE PENALIZACIÓN:

Se penalizará con 5 segundos, que se añadirán al tiempo que realice el aspirante por cada uno de los siguientes motivos:

- Aspirante pierda el contacto con los complementos.
- No pise todos los peldaños en el descenso de la torre.
- No depositar los elementos en el lugar en que los recogió inicialmente.
- Caerse del tablón de equilibrio en cualquiera de sus partes, agarrarse con las manos o no caer en la colchoneta. Si se cae del tablón, deberá iniciar el paso del tablón nuevamente.
- La caída de alguno de los sacos, cuando se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado.
- No arrastre el maniquí de la forma indicada en estas bases, interrumpa la consecución del ejercicio durante más de 10 segundos.

CVE: 20180724-04635-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 65

MOTIVOS DE ELIMINACIÓN:

- No alcanzar la altura determinada para la torre.
- Quedarse inmóvil o atorarse dentro del tubo.
- No realizar alguna de las pruebas.
- No alcanzar el tiempo mínimo exigido.
- Pierda el contacto con el maniquí, lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior, mover el cono de señalización o no completar el recorrido.

CRONOMETRAJE:

Será el propio aspirante quien inicie y finalice el control de tiempo. En caso de no disponer de este sistema, se realizará mediante cronómetro manual ajustado a segundos y centésimas. Se medirá mediante 3 cronómetros manejados por 3 jueces, siendo válido a todos los efectos los siguientes:

- El tiempo intermedio, caso de 3 resultados distintos.
- El tiempo correspondiente en caso de coincidencia de resultado.
- En caso de fallo de un cronómetro, la media de los otros dos.

Al tiempo realizado en la ejecución de la prueba, en caso de haber incurrido en penalizaciones, se le sumará el tiempo de dichas penalizaciones. En caso de no alcanzar la marca mínima exigida o haber incurrido en alguno de los motivos de eliminación, el aspirante será declarado no apto.

4.1. TORRE DE MANIOBRAS

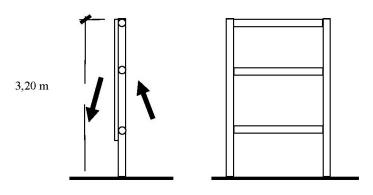
El aspirante a la voz de "listos" ---- "ya", activará el control de tiempo e iniciará la prueba en el umbral de entrada a la torre de maniobras, y antes de llegar al primer tramo de escalera recogerá dos elementos de 6 kg aproximados cada uno, de 4 kg cada uno en el caso de las féminas y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la planta indicada con un cono (ocho plantas aproximadamente). Una vez alcanzada la cota con los dos pies descenderá sin perder contacto con los elementos y pisando por todos los peldaños. Finalizado el descenso, colocará los elementos en el lugar en que los recogió.

La torre de maniobras se levanta desde una superficie en planta de 12 metros cuadrados aproximadamente, compuesta por tramos de diferente número de peldaños, girando durante la subida en sentido horario.

La altura de la torre es de una altura aproximada de unas 9 plantas.

4.2. PARAPETO

Tras la salida de la torre, el aspirante recorrerá la distancia de transición de aproximadamente 40 m hasta alcanzar el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de 3,20 metros de altura y 2 m de ancho aproximadas. El aspirante deberá alcanzar el apoyo intermedio para manos y pies, posteriormente el borde superior con las manos y ayudándose de los pies, sobrepasarlo y bajar de manera controlada por el otro lado del muro parapeto.







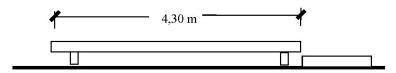
Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 66

4.3. TABLÓN-TRONCO DE EQUILIBRIO

Superado el anterior obstáculo, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 7 metros aproximados en dirección al tablón-tronco de equilibrio, al que accederá por el lugar indicado.

Una vez situado en el extremo del tablón-tronco de 14 centímetros de diámetro situado a 55 centímetros de altura aproximada, se subirá al mismo, deberá pisar la marca inicial, cubrir de pie sin interrumpir la marcha el resto del tablón, pisar la marca final y saltar a la colchoneta situada en el suelo.

(Longitud total del tablón-tronco 4,30 m)



4.4. Tubo

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 20 metros aproximados desde el final de la colchoneta para dirigirse al obstáculo denominado tubo, y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,60 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud de 6 metros, salir del interior, ponerse de pie, tocar la marca sonora situada en el exterior, darse la vuelta, introducirse nuevamente y volver reptando hasta el punto de salida, sin interrumpir el avance o atorarse.

4.5. Desescombro

A continuación el aspirante recorrerá una distancia de transición de 25 metros aproximadamente hasta el siguiente obstáculo que deberá superar, denominado desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 metros de ancho y 0,30 metros de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 sacos terreros numerados de 15 kg de peso aproximado para los varones, cada uno y de 10 kg cada uno en caso de las féminas. El aspirante deberá realizar las acciones necesarias de manera continuada para coger los sacos del cajón donde se encuentran y depositarlos en el segundo elemento consistente en una estructura, a modo de estantería, de 1,60 metros de altura, 2 metros de longitud y 0,50 metros de anchura, aproximados. Los sacos se deberán coger y depositarse en orden inverso a su numeración (del 6 al 1). Una vez estén todos los sacos en la estructura realizará la acción inversa, volviendo a depositar los sacos en el cajón en su orden numérico (del 1 al 6), momento en que finalizará la realización de dicho obstáculo.

4.6. EL SALVAMENTO

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 50 metros aproximadamente hasta alcanzar el obstáculo denominado salvamento, en el que el aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de 65 kg de peso para los varones y de 50 kg en el caso de las féminas, y 1,70 metros de altura aproximados en ambos casos, con la siguiente secuencia de ejecución: el maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido prono dentro de un contorno delimitado. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, momento en que deberá cambiar el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino, momento en que finalizará la realización de dicho obstáculo y se dirigirá al punto de partida para parar el control del tiempo.



Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 67

5. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

FINALIDAD: Medir la resistencia orgánica en carrera.

DESCRIPCIÓN: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre. El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", a la que precederán las de "preparados" y "listos", cada aspirante empezará a correr por calle libre, hasta recorrer la distancia total de 1.000 metros.

Solo se permitirá un intento y se podrán utilizar zapatillas de clavos sin tacos de salida.

Nivel mínimo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 3 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 2 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Nivel mínimo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 3 minutos, 35 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 2 minutos, 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima.

MOTIVOS DE ELIMINACIÓN:

- No superar el tiempo mínimo establecido.
- Salirse de la calle durante la prueba.
- Resultar nulo en la salida según las normas de la Federación Internacional de Atletismo.

Cronometraje: Se realizará mediante cronómetro manual.

6. PRUEBA DE NATACIÓN

FINALIDAD: Medir la capacidad de desenvolverse en medio acuático, valorando la velocidad y la resistencia del aspirante el medio acuático, así como sus habilidades subacuáticas en un recorrido de 100 m. Se realizará en piscina de 25 m.

DESCRIPCIÓN:

El aspirante se situará en el borde de la piscina en la calle que tenga asignada y a la voz de "ya", a la que se antepondrán previamente "preparados" y "listos", saltará al agua, realizando los primeros 25 metros (primer largo) sumergido, sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo, una vez llegue al borde opuesto de la piscina, tocará con la mano, la pared de la pileta, momento a partir del cual podrá sobresalir cualquier parte del cuerpo de la superficie del agua, pero nunca antes.

Una vez tocada la pared de la pileta con la mano, realizará el giro y en posición ventral nadará los 25 m siguientes hasta el borde opuesto de la piscina, momento en el que tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y cubrir a nado en posición ventral los próximos 25 metros. Una vez llegue al borde opuesto de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y cubrir el último largo a nado, hasta tocar con la mano la pared de la piscina, momento en el que se parará el tiempo.

Nivel mínimo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 40 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 5 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Nivel mínimo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 5 puntos.

Nivel máximo féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 1 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas. Le corresponderá una puntuación de 10 puntos.

Los tiempos intermedios se interpolarán entre estos valores redondeados a la centésima. Solo se permitirá un intento.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 68

MOTIVOS DE ELIMINACIÓN:

- Sin posibilidad de continuar el ejercicio, no cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando.
- No realizar la prueba en el tiempo mínimo establecido.
- No terminar el recorrido.
- Agarrarse a alguna corchera lateral durante la prueba.
- Resultar nulo en la salida según las normas de la Federación Internacional de Natación.

CRONOMETRAJE: Se realizará mediante cronómetro manual.

ANEXO II

Cuadro número 2. Exclusiones médicas

1. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 25% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

Edad

P. I. = $[(Talla\ en\ cm-100) + ----] \times 0.9$

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

- 2.1. Ojo y visión
- 2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.1.2. Queratotomía radial.
 - 2.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 2.1.4. Estrabismo.
 - 2.1.5. Hemianopsias.
 - 2.1.6. Discromatopsias.
- 2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 2.000 y 3.000 hertzios de, al menos, 35 decibelios y/o a 4.000 hertzios de 45 decibelios, o más. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 2.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 69

- 2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.
- 2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.
- 2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

ANEXO III

Temario

MATERIAS COMUNES

- 1. Constitución española de 1978.
- 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Preámbulo, Título Preliminar, Títulos I, II y IV.
- 3. Administración Pública: Concepto y clases. Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 deAbril. Preámbulo, Títulos I, II, III y IV.
- 4. Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno. La Organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Órganos de Gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 6. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos.
- 7. Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 8. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- 9. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, SI: Objeto, Ámbito de Aplicación, Criterios Generales de Aplicación, SI-1, SI-4, SI-5 y Anejo A. Terminología.
- 12. Normas Constructivas para la Prevención de Incendios de Marbella, aprobadas por Pleno de 19 de abril de 1982 en sesión ordinaria.
- 13. Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, aprobado por RD 2267/2004. Objeto; Ámbito de Aplicación; Anexo I.
- 14. Norma UNE 13943/2012.
- 15. Hidráulica: propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Técnicas: bombas centrífugas. Instalaciones Hidráulicas.
- 16. Teoría del Fuego: Caracterización. Técnicas. Incendio de interior: Ventilación de incendios: desarrollo de incendio de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos de trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendio. Influencia de ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de intervención. Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajos en espacios sin visibilidad. Valoración de incendio en interior:





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 70

- desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias. Tácticas de intervención.
- 17. Incendio en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención. Valoración de incendios en túneles.
- 18. Incendios industriales. Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espuma en incendio industriales. Técnicas. Valoración de incendios industriales. Técnicas de intervención.
- 19. Incendios de vegetación: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determina su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Valoración de intervención en incendios forestales. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano forestal.
- 20. Rescate en altura. Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos del trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad (SAS). Técnicas de intervención: nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras.
- 21. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Técnicas de intervención. Valoración. Tácticas de intervención.
- 22. Soporte vital. Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.
- 23. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización.
- 24. Grandes emergencias y catástrofes. TRIAGE. Urgencias médicas. Primeros auxilios en urgencias médicas. Intoxicaciones. Patología por calor y frio.
- 25. Prevención y apoyo psicológico. Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia. Enfermedades transmisibles.
- 26. Equipos de protección individual. EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias.
- Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajo en altura.
- 28. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos.
- 29. Riesgos NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervención en agua. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.
- 30. Equipos de comunicación y orientación: Características generales de los equipos de comunicación y orientación. Equipos de comunicación. Equipos de orientación.
- 31. Vehículos de bomberos. Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (reglamento general de circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos. Normativa. Equipamientos. Bombas centrifugas. Conducción a la emergencia. Conducción 4x4.
- 32. Edificaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos/tensiones. Material de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción.





Número 142 Martes, 24 de julio de 2018 Página 71

- 33. Edificaciones. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Elementos complementarios de la edificación. Patologías en la edificación. Estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.
- 34. Rescate en ascensores. Tipos de ascensores. Partes comunes de un ascensor. Reglamentación de aparatos de elevación y manutención. Técnicas de intervención: rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención.
- 35. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico. Tácticas de intervención.
- 36. NRBQ. Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transportes y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención. Valoración. Tácticas de intervención.
- 37. Aspectos legales de la intervención. El bombero desde un punto de vista jurídico. Obligaciones de la actuación profesional. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

CALLEJERO

- 38. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Callejero de la ciudad
- 39. Lugares singulares del término municipal. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales y edificios públicos y singulares del término municipal de Marbella.
- 40. Urbanizaciones del municipio. Hoteles. Edificios emblemáticos. Centros de educación".

Marbella, 13 de junio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

4635/2018